



PLAN DE **San Luis**

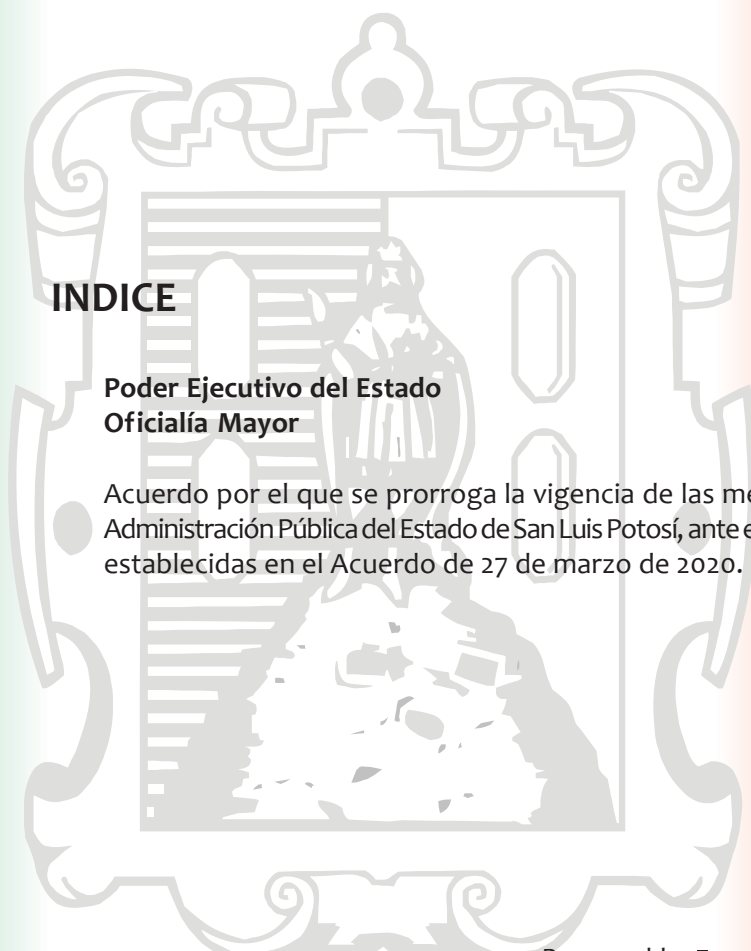
PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.
2020, "Año de la Cultura para la Erradicación del Trabajo Infantil".

INDICE

Poder Ejecutivo del Estado
Oficialía Mayor

Acuerdo por el que se prorroga la vigencia de las medidas de prevención en la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, ante el virus SARS-CoV2 (COVID-19), establecidas en el Acuerdo de 27 de marzo de 2020.



Responsable:
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PERFECTO AMEZQUITA No.101 2° PISO
FRACC. TANGAMANGA CP 78269
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

Directora:
MA. DEL PILAR DELGADILLO SILVA

VERSIÓN PÚBLICA GRATUITA



Directorio

Juan Manuel Carreras López

Gobernador Constitucional del Estado
de San Luis Potosí

Alejandro Leal Tovías

Secretario General de Gobierno

Ma. del Pilar Delgadillo Silva

Directora del Periódico Oficial del Gobierno del Estado
“Plan de San Luis”

STAFF

Miguel Romero Ruiz Esparza

Subdirector

Jorge Luis Pérez Ávila

Subdirector

Miguel Ángel Martínez Camacho

Jefe de Diseño y Edición

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar oficio de solicitud para su autorización dirigido a la Secretaría General de Gobierno, original del documento, disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO imagen, NI PDF**)

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y acompañar en original y copia fotostática, recibo de pago y documento a publicar y en caso de balances acompañar con disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO imagen, NI PDF**).

Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc. son considerados Ediciones Ordinarias.

Los días Martes y Jueves, publicación de licitaciones, presentando documentación con dos días hábiles de anticipación.

La recepción de los documentos a publicar será en esta Dirección de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas.

NOTA: Los documentos a publicar deberán presentarse con la debida anticipación.

*** El número de edicto y las fechas que aparecen al pie del mismo, son únicamente para control interno de esta Dirección del Periódico Oficial del Gobierno del Estado “Plan de San Luis”, debiéndose por lo tanto tomar como fecha oficial la publicada tanto en la portada del Periódico como en los encabezados de cada página.**

Este medio informativo aparece ordinariamente los días Lunes, Miércoles, Viernes y extraordinariamente cuando así se requiera.

Con el fin de otorgarle un mejor servicio, sugerimos revisar sus publicaciones el día que corresponda a cada una de ellas y de ser necesaria alguna corrección, solicitarla el mismo día de publicación.

Poder Ejecutivo del Estado

Oficialía Mayor

ADA AMELIA ANDRADE CONTRERAS, Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado, en ejercicio de las facultades establecidas por los artículos 6°, 7°, 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 1°, 3°, fracción I inciso b), 16, 21, 31 fracción XIV; y 41 fracciones I, X, XIV, XXIV y XXVII; 44 fracción XXII 44 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 1°, 4°, 5° y 6 fracciones II y XXIV del Reglamento Interno de la Oficialía Mayor; y

CONSIDERANDO

Ante la situación sanitaria que se registra en nuestro país debido a la pandemia por Coronavirus (COVID-19), el Poder Ejecutivo del Estado por conducto de la Oficialía Mayor, estableció para las dependencias y entidades que conforman la administración pública del Estado, diversas medidas preventivas para la mitigación y control de los riesgos que implica para la salud la enfermedad que provoca el virus SARS-CoV2 (COVID-19), las cuales fueron divulgadas en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", el 27 de marzo de 2020.

El citado Acuerdo estableció que las medidas de prevención son de carácter obligatorio para las dependencias y entidades que integran la administración pública del Estado, y que su vigencia legal sería a partir de su publicación en el medio de difusión oficial del Estado y hasta el día 19 de abril del año en curso, pudiéndose modificar este plazo bajo los términos que fijen las Secretaría de Salud Estatal y Federal, o las autoridades sanitarias competentes.

Mediante el Acuerdo de 27 de marzo de 2020, se garantiza la operatividad de las dependencias y entidades que integran la administración pública del Estado de San Luis Potosí, adoptando para ello un esquema de distanciamiento social y trabajo a distancia como elementos centrales para mantener

la continuidad de las labores, predominando el derecho fundamental de protección de la salud consagrado en los artículos 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, así como en los diversos tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte.

El 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Por su parte, el Secretario de Salud del Gobierno Federal, mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020, emitió las acciones extraordinarias que se deben implementar para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, en los sectores público, social y privado, destacando las medidas emergentes que se indican a continuación:

1. En el artículo primero, fracción I, se ordena la suspensión de actividades no esenciales del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de la enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.

2. En la fracción II del mismo artículo, se determinan qué actividades podrán continuar en funcionamiento, por ser consideradas esenciales.

3. En la fracción III del referido artículo, se establecen las prácticas que deben observarse en todos los lugares y recintos en los que se realizan las actividades esenciales, entre las cuales destaca que no se podrán realizar reuniones o congregaciones de más de 50 personas, así como todas las medidas de sana distancia vigentes emitidas por la Secretaría de Salud Federal.

4. En la fracción V del citado artículo, se indica el resguardo domiciliario corresponsable de aplicación estricta a toda persona mayor de 60 años de edad, estado de embarazo o puerperio inmediato, o con diagnóstico de hipertensión arterial, diabetes mellitus, enfermedad cardíaca o pulmonar crónicas, inmunosupresión (adquirida o provocada), insuficiencia renal o hepática, independientemente de si su actividad laboral se considera esencial.

Finalmente, el 16 de abril de 2020, la Secretaría de Salud del Gobierno de la República actualizó las acciones de control correspondientes a la emergencia sanitaria por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), implementando, entre otras, las siguientes medidas:

· La Jornada Nacional de Sana Distancia permanecerá vigente hasta el 30 de mayo de 2020.

· En los municipios de baja o nula transmisión, las medidas de seguridad sanitaria permanecerán hasta el 17 de mayo de 2020.

· En todos los casos se mantendrán, hasta nuevo aviso, las medidas de protección de los adultos mayores y personas con mayor riesgo de complicaciones graves de COVID.

Es por ello que resulta necesario prorrogar la vigencia de las medidas de prevención en la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí ante el virus SARS-CoV2 (COVID-19), establecidas mediante el Acuerdo de 27 de marzo de 2020; por el periodo comprendido del 20 de abril al 30 de mayo de 2020.

Lo anterior, preponderando el hecho de que la emergencia sanitaria que impera en el país resulta inédita y extraordinaria, además de que los artículos 6° y 7° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, prevén que la base y objeto de las instituciones políticas y sociales, son la protección de los derechos de sus habitantes y la permanente búsqueda del interés público, quedando asegurado el goce irrestricto de los derechos humanos y las garantías individuales y sociales consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los tratados internacionales, las que el Estado adopta como propias; estableciendo además la obligación para las autoridades estatales de respetar y hacer respetar tanto dichas garantías, como los derechos humanos, conforme lo dispongan las leyes reglamentarias y ordinarias respectivas, así como los tratados internacionales de la materia. Por lo que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, como lo es el derecho fundamental a la salud.

De esta forma, el Poder Ejecutivo del Estado se suma a las medidas preventivas de distanciamiento social para prevenir la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19), emprendidas por el Gobierno Federal, y determina las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento de su mandato constitucional de vigilar la continuidad y calidad en los servicios públicos que brinda la administración pública estatal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, previo acuerdo con el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, en términos de lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ ANTE EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO DE 27 DE MARZO DE 2020

PRIMERO.- Se prorroga el periodo de vigencia del “*ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE PREVENCIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ ANTE EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)*”, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “Plan de San Luis” el 27 de marzo de 2020; por el periodo comprendido del 20 de abril al 30 de mayo de 2020, pudiéndose modificar este plazo bajo los términos que fijen las Secretaría de Salud Estatal y Federal, o las autoridades sanitarias competentes.

SEGUNDO.- Con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 (COVID-19) en la comunidad, durante el plazo de contingencia establecido en el artículo anterior, permanecen vigentes las medidas de prevención enunciadas en el “*ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE PREVENCIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ ANTE EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19)*”, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “Plan de San Luis” el 27 de marzo de 2020.

TERCERO. - Se insta a las dependencias y entidades de la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado para que, en términos de la normativa aplicable y sí así lo consideran necesario; analicen la posibilidad de suspender los plazos o términos aplicables en los trámites y procedimientos administrativos sustanciados bajo su respectiva jurisdicción durante el periodo de prórroga establecido en el artículo Primero del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “*Plan de San Luis*”.

San Luis Potosí, San Luis Potosí, a los dieciséis días del mes abril de dos mil veinte, la Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado, **Ada Amelia Andrade Contreras**.

ADA AMELIA ANDRADE CONTRERAS

OFICIAL MAYOR
(RÚBRICA)